



RAD.2018-00667-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, donde la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y la Apoderada Especial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, mediante el cual solicita la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios la cual anexan.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de Abril de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiuno (21) de Abril de Dos Mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, y a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibidem, por venir presentada la Cesión del crédito, garantías y privilegios efectuada por la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representada Legalmente por su Apoderada General ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en su calidad de CEDENTE, y la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, a través de su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, en su condición de CESIONARIA, razón suficiente para aceptar tal petición, y así quedará en la resolutive de este proveído, ahora bien, como quiera que se está ratificando a la Mandataria Judicial de la parte Ejecutante Cedente, KAREN MERCEDES BENITOREVOLLO RICARDO, como Apoderada de la cesionaria sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, esta Unidad Judicial procederá a aceptar lo solicitado, y así quedará en la resolutive de este proveído..

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Cesión del crédito, garantías y privilegio únicamente por el porcentaje y monto de la obligación perteneciente a la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representada Legalmente por su Apoderada General ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en condición de CEDENTE, y la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, a través de su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, en su condición de CESIONARIO; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la cesión; y por ende como sucesor procesal del cedente.

SEGUNDO: Consecuencialmente, téngase como parte ejecutante a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, representada legalmente por su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, **CESIONARIO** quedando esta última facultada para recibir el crédito aquí recaudado, garantías y privilegios, en general todo cuanto perteneciese al Cedente.

TERCERO: Téngase a la Abogada **KAREN MERCEDES BENITOREVOLLO RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.044 de Cartagena-Bolívar, y tarjeta profesional No. 143.481 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la Ejecutante-Cesionaria Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, representada legalmente por su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9d3a6eda115ce2801fe58f4eb29526db9dae0d6df3f20fde6ea637aad2baf1**

Documento generado en 21/04/2023 04:14:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**